



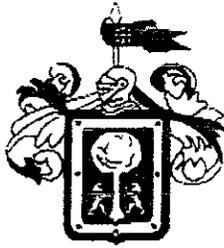
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Portland, del Estado de Oregon, de los Estados Unidos de América.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Cultura, educación y artesanías. Tecnología. Organización territorial de la pequeña y mediana empresa. Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan
<b>Fecha en que se firmó:</b>	4 de mayo de 2006.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Pórtland, Oregon, EUA.
<b>Vigencia:</b>	5 años.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LA CIUDAD DE PORTLAND, DEL ESTADO DE OREGON DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA**

La ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Portland del Estado de Oregon de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "las Partes";

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

**RECONOCIENDO** que las ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, respetando las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con particular atención a los temas relacionados con el intercambio de negocios, el comercio, la cultura y la artesanía;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

## ARTICULO I

### Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre la ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Portland del Estado de Oregon de los Estados Unidos de América, para fortalecer el acuerdo y el entendimiento entre ambas ciudades y las instituciones de sus respectivas áreas territoriales, a fin de intensificar los esfuerzos comunes, y contribuir al intercambio de experiencias y a la realización de actividades comunes.

## ARTICULO II

### Areas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) cultura, con particular atención a las producciones musicales, promoción del arte de cada ciudad, música folclórica;
- b) educación, con particular atención a los institutos universitarios e intercambios educativos;
- c) artesanías, con particular atención al sector de joyería fina y artesanal, cerámica artesanal;
- d) tecnología, con particular atención a las infraestructuras urbanas y centros de investigación y desarrollo;
- e) turístico, con particular atención a establecer contacto directo entre los principales representantes turísticos;
- f) comercial, organización territorial de la pequeña y mediana empresa, con particular atención al desarrollo comercial bilateral, y



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

- g) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

### ARTICULO III

#### Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de datos económicos significativos;
- b) colaboración en la búsqueda de socios y en la realización de iniciativas promocionales conjuntas, así como exposiciones, a fin de reforzar proyectos ya encaminados;
- c) fomentar la participación de las empresas de los respectivos países en ferias, exposiciones y congresos en ambas ciudades;
- d) cooperación entre empresas públicas y privadas;
- e) comprensión recíproca y apoyo, en base a las propias posibilidades, giras y coproducciones de espectáculos de música y de otros programas artísticos;
- f) colaboración conjunta entre universidades y centros de investigación, y
- g) cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

### ARTICULO IV

#### Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, de conformidad con sus competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos Gobiernos.



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

4

## ARTICULO V

### Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer POA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

#### **ARTICULO VI**

##### **Propuestas Adicionales de Colaboración**

No obstante la formulación del POA a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### **ARTICULO VII**

##### **Mecanismo de Supervisión y Coordinación**

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo, y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

#### **ARTICULO VIII**

##### **Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

#### **ARTICULO IX**

##### **Información, Material y Equipo Protegido**

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

#### **ARTICULO X**

##### **Instrumentos Internacionales**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

#### **ARTICULO XI**

##### **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

8

## **ARTICULO XII**

### **Personal Designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

## **ARTICULO XIII**

### **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

#### ARTICULO XIV Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de hasta cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Portland, el 4 de Mayo de dos mil seis, en cuatro ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo los textos igualmente auténticos.



H. Ayuntamiento de Guadalajara  
2004 - 2006

**POR LA CIUDAD DE GUADALAJARA,  
DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA CIUDAD DE PORTLAND DEL  
ESTADO DE OREGON DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**Ernesto Alfredo Espinosa Guarro,  
Presidente Municipal Interino**

**Tom Potter,  
Alcalde**

**TESTIGOS DE HONOR**

**Juan Antonio Vázquez García  
Regidor**

**Fernando Sánchez Ugarte  
Consul de México**

**Julio César Gutiérrez Maraveles  
Regidor**

**María L. Alanís Ruiz  
Presidente Asociación de  
Ciudades Hermanas Portland-Guadalajara**

**Francisco Javier Curiel Avilés  
Director de Relaciones Públicas**